

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Laguna.

Denominación: «Luther King».

Domicilio: Camino de las Gavias, sin número.

Titular: Adolfo García Delgado.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba reducción de unidades del Centro modificándose en este sentido la Orden ministerial de 10 de julio de 1975, en que se consignaba superior capacidad.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona.

Localidad: Lejona.

Denominación: «Gaztelueta».

Domicilio: Barrio Artaza, 61.

Titular: Sociedad Civil Colegio Gaztelueta.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se modifica en lo que se refiere a éste Centro la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1977, en que se consignaba localidad distinta.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Serna».

Domicilio: Calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19.

Titular: Enrique Pérez de la Serna.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares. Se aprueba cambio de denominación sustituyéndose la antigua de «Sagrada Familia», así como cambio de titularidad. Se modifica en este sentido la Orden ministerial de 12 de agosto de 1975.

Provincia de Valencia

Municipio: Meliana.

Localidad: Meliana.

Denominación: Sagrado Corazón.

Domicilio: Calle Gil del Castillo, 8.

Titular: Congregación de Religiosas Terciarias Capuchinas.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación modificándose en este sentido la Orden ministerial de 1 de marzo de 1977.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Tauste.

Localidad: Tauste.

Denominación: «San Miguel y San Fernando».

Domicilio: Avenida del Pilar, sin número.

Titular: Ayuntamiento

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser Centro Homologado y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8887

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Humanismo y Democracia», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 13 de octubre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada, se instituyó la Fundación Cultural Privada, denominada «Humanismo y Democracia», otorgándose la oportuna Carta Fundacional y los Estatutos de la misma, por sus fundadores don Fernando Álvarez de Miranda y Torres, don Rafael Arias Salgado Montalvo, don Luis Vega Escandón, don José Luis Cudos Samblancat, don Federico Rodríguez Rodríguez, don Angel Vegas Pérez, don Iñigo Cavero Lataillade, don José Luis Álvarez Álvarez, don Geminiano Carrascal Martín, don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada y don Oscar Alzaga Villamil;

Resultando que el domicilio actual de la Institución se ha fijado en Madrid, calle de Alcalá, número 22, 6.º piso, su dotación inicial o patrimonio fundacional ha quedado constituido por 3.000.000 de pesetas; su finalidad es: a) la promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigación sobre temas sociales; b) la difusión de dichos estudios a través

de publicaciones y otros medios para promover actuaciones eficaces, y c) en general, cualquier actividad cultural tendente a propagar objetivos de utilidad común, inspirados en el humanismo cristiano y acordes con lo previsto en los anteriores apartados;

Resultando que por disposición contenida en la Carta Fundacional y por acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Patronato en sesión de 16 de noviembre último pasado, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, el Patronato de la Fundación quedó constituido por 20 miembros, de todos los cuales constan las circunstancias, domicilio y aceptación de sus cargos, legitimados notarialmente; habiéndose igualmente modificado en dicha Junta el artículo 13 de los Estatutos, al objeto de poder designar Vicepresidentes que sustituyan al Presidente del Patronato, y haciéndose designación de cargos, según consta en la certificación que se presenta, con legitimación notarial de firmas;

Resultando que en el expediente obran además: certificado de la Caja Interprovincial de Crédito (Central), justificativo de que en 6 de diciembre último existe abierta a nombre de la Fundación una cuenta corriente por importe de cinco millones quinientas cuarenta y siete mil novecientas (5.547.900) pesetas; un programa de actividades, con su correspondiente estudio económico para el primer bienio de funcionamiento de la Fundación, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 104, 3, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 13 de octubre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, habiéndose designado el primer Patronato, que ha quedado constituido por 20 miembros, según acuerdo adoptado en la Junta de Patronos del día 16 de noviembre del año último; todos los cuales han aceptado en debida forma el desempeño de sus cargos;

Considerando que el antedicho acuerdo de la precitada Junta de Patronato en el que igualmente se designaron los cargos del Patronato y la modificación del artículo 13 de los Estatutos, en el sentido de poderse designar Vicepresidentes que sustituyan al Presidente, si bien puede ser aceptado, se hace necesario, conforme al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, sea elevado a escritura pública y remitido a este Protectorado;

Considerando que el patrimonio inicial de la Fundación, constituido por un capital metálico se encuentra debidamente depositado a nombre de la misma en un establecimiento bancario, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, 3, del repetidamente invocado Reglamento; habiéndose cumplido en cuanto se trata de una Fundación de promoción, según el artículo 2, número 4, los requisitos exigidos por los 84 y 22 de presentación de un programa de actuación para el primer bienio de su funcionamiento, con su correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio; todos los cuales pueden y deben ser aprobados por acreditar la necesaria viabilidad;

Considerando que a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación de este Ministerio en Madrid, se ha informado favorablemente este expediente, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Departamento que con carácter preceptivo establece el artículo 85, 1, del Reglamento de las Fundaciones Culturales, pueda ser clasificada e inscrita la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Humanismo y Democracia», que ha sido instituida en Madrid por don Fernando Álvarez de Miranda y otros, mediante escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, autorizada por el Notario don José María Prada González, en 13 de octubre de 1977.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, cuyos miembros han aceptado expresa y reglamentariamente el desempeño de sus cargos y que ha quedado constituido por:

Presidente: Don Geminiano Carrascal Martín.
Vicepresidente: Don Luis Vega Escandón.

Secretario: Don José Luis Cudos Samblancat, quien a su vez ostentará el cargo de Gerente.

Vocales:

Don José Luis Alvarez Alvarez, don Fernando Alvarez de Miranda, don Oscar Alzaga Villamil, don Rafael Arias Saigado, don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, don Federico Rodriguez Rodriguez, don Angel Vegas Pérez, don Fernando Abril Martorell, don Rafael Calvo Ortega, don Iñigo Caverio Lataillade, don Miguel Herrero y Rodriguez de Miñón, don José Antonio López Huerta, don Alfonso Osorio Garcia, don José Luis Ruiz Navarro, don Juan Antonio de Luna Aguado, don Juan Antonio Ortega y Diaz de Ambrona y don José Pedro Pérez Llorca.

Tercero.—Aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos, la ampliación del número y designación de miembros del Patronato y de cargos que fue acordada en la Junta de Patronato, en la que se integran los fundadores, de fecha 16 de noviembre de 1977, si bien tales acuerdos deberán ser elevados a escritura pública, de la que habrá de ser remitida copia legalizada a este Protectorado.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que para el primer año ha presentado la Fundación, así como el programa de actuación y estudio económico, que ha sido formulado para el primer bienio de su funcionamiento.

Quinto.—Advertir al Patronato de la Institución de la obligación que tiene de dar cuenta al Protectorado de la estructuración y funcionamiento de las actividades industriales o mercantiles que emprenda, con arreglo al artículo 28. 1, del Reglamento; de comunicar también al mismo las subvenciones y ayudas que otorgue, con arreglo al artículo 21, y si en algún momento exigiera la Fundación alguna contraprestación a sus beneficiarios, deberá cumplimentar lo previsto en el artículo 24 del Reglamento.

Lo comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8888

ORDEN de 1 de febrero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, integración, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Aguas», domiciliado en el sector B polígono de San Pablo, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales provisionales en el sector B, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en el barrio de Nuestra Señora de la Esperanza, que funcionará en régimen de Administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Tarragona y Reus, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción y se integran transformadas en mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas, domiciliadas en el barrio de Entrevías, así como la unitaria de niños y la unitaria de niñas, domiciliadas en el barrio de la Sabinosa, todas ellas dependientes de la Junta de Promoción Educativa.

Provincia de Toledo

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Modificación del Colegio Nacional «Santisimo Cristo de la Vera Cruz», domiciliado en Miguel Figueroa, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se desglosan para integrarse en el Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», de la misma localidad, seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de niños y otra de niñas de Educación Especial.

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Ampliación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en calle Calvo Sotelo, 7, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar las unidades escolares de Educación General Básica en locales de nueva construcción y las de Educación Preescolar —Párvulos— en locales adaptados; se integran, desglosadas del Colegio Nacional «Santisimo Cristo de la Vera Cruz», de la misma localidad, seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una de niños y una de niñas de Educación Especial, transformadas en mixtas de Educación Especial, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que funcionaban en el propio Colegio Nacional «Miguel de Cervantes».

Municipio: Puebla de Almoradiel. Localidad: Puebla de Almoradiel.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Ramón y Cajal, 1, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Laguna de Duero. Localidad: Laguna de Duero.—Constitución del Colegio Nacional, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro. Se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas, que con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— componían la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece.

Municipio: Tordesillas. Localidad: Tordesillas.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas las 11 unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas, que con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar componían el Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Ampliación del Colegio Nacional «Ciudad Artista Fallero», domiciliado en calle Regino Mas, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales habilitados calle Regino Mas, y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Regino Mas sin número, y la Dirección con función docente, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional «Mina del Morro», domiciliado en el barrio de Santuchu, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Especial de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en el propio Centro.

Municipio: Larrabezúa. Localidad: Larrabezúa.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «Santa María Larrabezúa», domiciliado en calle Santa María, sin número, por ampliación de